 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGD: SAM-FD-014</b>
	<b>RESOLUCION 000085</b> <b>( 13 FEB 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

95

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos


**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 8065 del 27 de julio, 10748 del 26 de septiembre, 12200 del 27 de octubre de 2017, respectivamente, la sociedad OMIMED S.A.S., solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA, ubicado en la calle 53 No. 34 – 22 de esta ciudad.

69

	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 00000517-</b> <b>( 13 FEB 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 081-17 del 14 de diciembre de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la sociedad OMIMED S.A.S, para descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA, ubicado en la calle 53 No. 34 – 22 de esta ciudad.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-954-18 del 8 de octubre de 2018, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria no era suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió Auto No. 00111 del 22 de octubre de 2018, mediante el cual se requirió a la peticionaria información adicional para decidir el trámite de permiso de vertimientos, el cual fue aportado mediante escrito radicado AMB No. 14631 del 26 de noviembre de 2018.
12. Que una vez allegada la información adicional relacionada en el punto anterior, mediante memorando SAM-1119-18 del 3 de diciembre de 2018, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimiento solicitado, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

*2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*

*De acuerdo con el certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga el 22 de noviembre de 2018 a la CLINICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S, el predio localizada en la Calle 12 No. 25 – 04 en el Municipio de Floridablanca, se encuentra en estrato 6 y presenta la siguiente:*

*Actividad: C – 1 Comercial y servicios*

*Tratamiento: Reactivación del sector urbano especial*

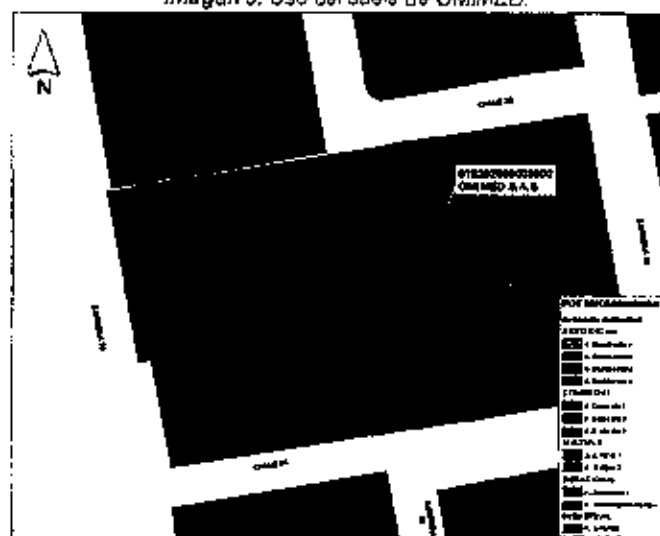
*Grupo de Uso: 5B – Zona de Servicios de Salud Primer Nivel de Atención*

*De acuerdo a lo anterior, la CLINICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S se ajusta a las normas de uso del suelo.*

*Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en las siguientes imágenes la zona de ubicación de la CLINICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S.*

*En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento está ubicado en una zona que no presenta afectaciones ambientales en el predio e su área circundante, además el predio catalogado según el POT de Bucaramanga como de uso C – 1 Comercial y servicios que según la definición establecida en el artículo 338 del Acuerdo No. 11 del 21 de mayo de 2014 "Corresponde a las áreas en las cuales se desarrolla el intercambio de bienes y/o la prestación de servicios de acuerdo con la estructura de clasificación y la escala e cobertura".*

*Imagen 5. Uso del suelo de OMIMED.*



*Fuente: POT del municipio de Bucaramanga*


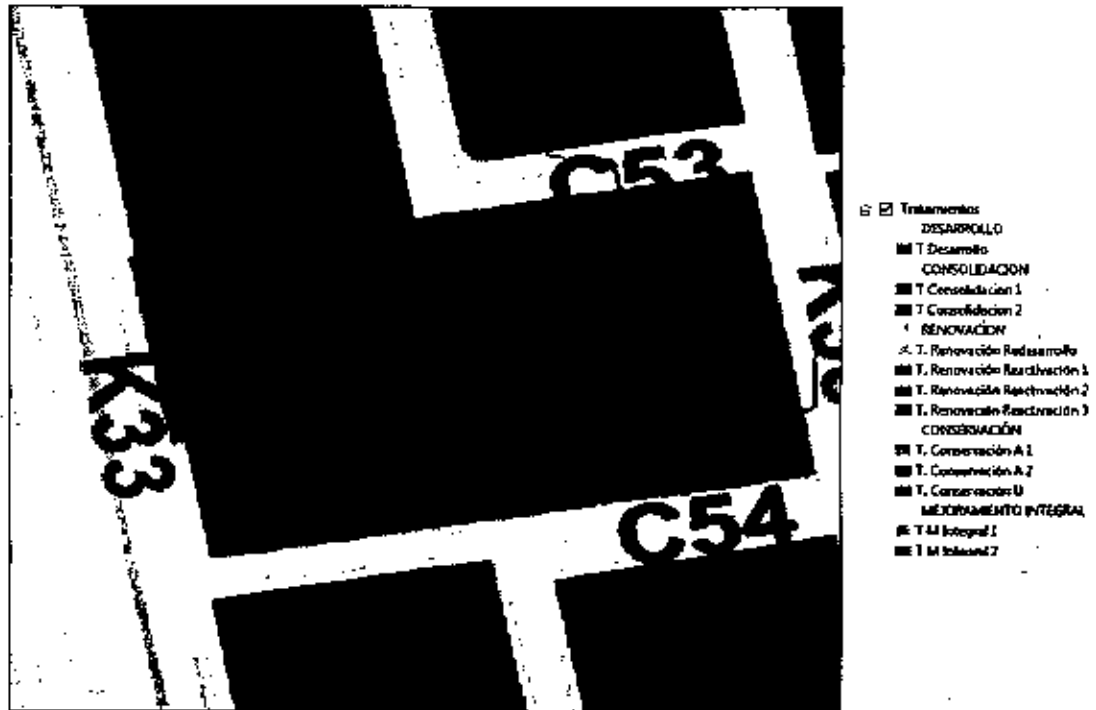
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ALCALDÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000085</b> ( 13 FEB 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Imagen 6. Tratamiento Urbanístico de OMIMED.



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga

### 2.8 Características Físicoquímicas del Vertimiento de la CLINICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S

Según información suministrada por la CLINICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S. relacionada con la caracterización realizado el día 04 de diciembre de 2017 por parte del laboratorio SEGIMA S.A.S. El laboratorio médico cuenta con una caja de aforo y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la mencionada Resolución.

Tabla No. 1. Comportamiento Parámetros in situ efluente de OMIMED S.A.S. del 4 de diciembre de 2017.

Muestra	pH (Unidades de pH)	Temperatura (°C)	Sólidos Sedimentables (mL/L)
1	8,69	24,1	1,3
2	8,39	30,7	1,0
3	7,75	26,4	2,0
4	7,48	23,9	1,4
5	7,94	25,2	0,8
6	7,16	25,1	1,5
7	7,37	23,9	0,7
8	8,16	24,2	1,0
9	7,03	24,7	1,2
10	7,14	23,9	0,4
11	7,26	26,9	0,2
12	7,12	24,0	0,1

Fuente: Firma consultora.

Tabla No 2. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de OMIMED S.A.S. del 4 de diciembre de 2017.

13 FEB 2019

GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	7,03 - 8,69	SI
Temperatura	<40 °C	30,7	SI
DQD	300 mg O <sub>2</sub> /L	114	SI
DBD <sub>5</sub>	225 mg O <sub>2</sub> /L	36,6	SI
Sólidos Suspandidos Totales	75 mg/L	15,1	SI
Sólidos Sedimentalitos	7,5 mL/L	1,5	SI
Grasas y Aceites	15 mg/L	<6,3	SI
Fenoles Totales	0,20 mg/L	< 0,2	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	0,89 mg/L	Análisis y reporte
COMPUESTO DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	0,44 mg/L	Análisis y reporte
Fosforo Total	Análisis y reporte	2,75 mg/L	Análisis y reporte
COMPUESTO DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,35 mg/L	Análisis y reporte
Nitritos	Análisis y reporte	0,034 mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amomiacal	Análisis y reporte	2,8 mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	56,6 mg/L	Análisis y reporte
IONES			
Cloruro Total	0,50 mg/L	< 0,010	SI
METALES Y METALOIDES			
Cadmio	0,05 mg/L	< 0,00025	SI
Cromo	0,50 mg/L	< 0,001	SI
Manganeso	0,01 mg/L	0,0010	SI
Plata	Análisis y reporte	0,05 mg/L	Análisis y reporte
Plomo	0,10 mg/L	0,001	SI
OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	20,2 mg/L	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	168 mg/L	Análisis y reporte
Dureza Cálcica	Análisis y reporte	43,6 mg/L	Análisis y reporte
Dureza Total	Análisis y reporte	49,5 mg/L	Análisis y reporte
Color Real 436nm	Análisis y reporte	8,631 m-1	Análisis y reporte
Color Real 525nm	Análisis y reporte	0,293 m-1	Análisis y reporte
Color Real 620nm	Análisis y reporte	8,191 m-1	Análisis y reporte


De acuerdo a lo anterior. Una vez revisados los parámetros y comparados con la resolución 631 de 2015, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generados en la CLÍNICA DE ORTOPEDIA MINIMAMENTE INVASIVA-CMIMED S.A.S cumple con los valores máximos permisibles establecidos en las ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES y clasificadas en los artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, como ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA, ATENCIÓN MÉDICA CON O SIN INTERNACIÓN.

### ... 3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será un instrumento donde se plasmarán las acciones y procedimientos a implementar por parte del generador, para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se pueden presentar en el sistema de gestión y/o tratamiento de las aguas residuales y que impidan su tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

### 4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la información presentada por la señora MIRIAM AURORA GONZALEZ CAMACHO, se realizan las siguientes observaciones:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000085</b> <b>( 13 FEB 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

La CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S desarrolla las actividades de prestación de servicios médicos sin internación, siendo estas actividades compatibles con el uso del suelo y las normas urbanísticas de Planeación del municipio de Bucaramanga, actividad que también corresponde a lo descrito en el certificado de representación legal o cámara de comercio.

Los planos presentados cumplen con las medidas requeridas en la norma, tamaño 100 x 70 y contienen la georeferenciación del punto de entrega al alcantarillado, además, es posible conocer las dimensiones del sistema de tratamiento y sus componentes.

La CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S allegó los planos en planta de la edificación, los cuales, fueron verificados en visita realizada el 3 de diciembre de 2018, el plano general, que incluye el establecimiento, cuenta con la georeferenciación del punto de descarga al alcantarillado acorde a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

La caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada el día 7 de diciembre de 2017 en la CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S, indica que las concentraciones de los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los valores máximos permitidos establecidos en el artículo 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA. ATENCIÓN MEDICA CON O SIN INTERNACIÓN al alcantarillado público.

El Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos PGRMV evalúa las amenazas que puedan generar riesgos internos relacionados con el uso eficiente de agua, Mantenimiento de las llaves, supervisión trabajos de limpieza y programas de formación con un cronograma de actividades para su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de disminuir los riesgos identificados, el establecimiento denominado MULTILAVADO EL PUENTE plantea la implementación de Programas de uso eficiente del agua y el Plan de contingencia, llevando a cabo los respectivos objetivos, metas y mecanismos de seguimiento con una frecuencia determinada, razón por la cual, se recomienda aprobar el PGRMV para su implementación.

**5. CONCEPTO TECNICO.**

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a la CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S, identificada con NIT 900110631-4, a través de Representante Legal, la señora MIRIAM AURORA GONZALEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía número 63.323.675 de Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de salud sin internación ubicado en la Calle 53 No. 34 - 22 en el Municipio de Bucaramanga.

El permiso de vertimientos se otorga a la señora MIRIAM AURORA GONZALEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 63.323.675 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de salud sin internación en la CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S., ubicado en la Calle 53 No. 34 - 22 en el Municipio de Bucaramanga.

El presente concepto, corresponde única y exclusivamente, a la evaluación del vertimiento generado en la CLINICA DE ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA-OMIMED S.A.S, con un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de Bucaramanga de 0,07 L/s o 3,024 m<sup>3</sup>/día."


13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la sociedad OMIMED S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA, ubicado en la calle 53 No. 34 - 22 de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **OMIMED S.A.S**, permiso de vertimientos, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial denominado **ORTOPEdia MINIMAMENTE INVASIVA**, ubicado en la calle 53 No. 34 - 22 de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 3,024 m<sup>3</sup>/día.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000005</b> ( 13 FEB 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a la sociedad OMIMED S.A.S, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
  - 1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.
  - 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
  - 1.3. El monitoreo deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 14 de la Resolución 631 de 2015, incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Como se maneja como residuos peligrosos los líquidos generados en las unidades médicas y de análisis de laboratorio, OMIMED S.A.S, deberá presentar semestralmente, los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento y registrando periódicamente los caudales afluentes y efluentes, caudales tratados, cantidades de lodo deshidratado generado en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros.



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL**

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000085  
( 13 FEB 2019 )

VERSIÓN: 01

8. Dar cumplimiento a los programas definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del establecimiento con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores en cada programa, debiendo mantener diligenciados los documentos soporte, donde se contemplen el total de los indicadores con los tiempos sugeridos según el procedimiento de reducción del riesgo.
9. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de OMIMED S.A.S o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE** a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**PARAGRAFO 1º:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a OMIMED S.A.S, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual contempla las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento y Operación, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores respectivos, el cual deberá atenderse de acuerdo al Programa:

Programa MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO PÚBLICO	
Medidas y acciones a realizar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inсталación de fluxómetros, ahorradores de agua en unidades sanitarias y grifos.</li> <li>2. Sensibilización del personal y control del nivel de agua en sanitarios, porcentaje que debe aumentar progresivamente una vez implementado alternativas de Producción Más Limpia</li> </ol>
Programa SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO	
Medidas y acciones a realizar	Actividades dirigidas a mantener las condiciones físicas y funcionales del actual vertimiento de ARnD

**PARAGRAFO:** Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, OMIMED S.A.S, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad OMIMED S.A.S, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

  
**GUILLERMO CARDOZO SORREA**  
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Albe no Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helber Panqueva	Profesional Especializado	

PV-32-17.